

DECRETO ALCALDICIO N° 1197 29 JUN 2023

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica

**VISTOS:**

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 del año 2004, el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la licitación denominada **“MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE RENCA, CÓDIGO BIP N° 40042246-0”** elaboradas por la Secretaría Comunal de Panificación (SECPLAN).
- 2.- El Convenio De Transferencia suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD DE RENCA, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE RENCA”**, CÓDIGO BIP CÓDIGO BIP 40042246-0, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 13 de enero de 2023
- 3.- La Resolución Exenta N° 2679 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Gobierno Regional Metropolitano que aprueba el Convenio de Transferencia para ejecutar la iniciativa mencionada anteriormente.
- 4.- El Certificado N° 195 de fecha 07 de diciembre de 2022 en que la Secretaria Municipal (S) de Renca, en su calidad de Ministra de Fe de los actos municipales, certifica que en la sesión ordinaria N° 63 del 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal en su Acuerdo N° 193 acordó, por unanimidad de los presentes, aprobar la suscripción de los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Renca y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Plaza Patroclo, comuna de Renca”**, COD BIP 40042246-0. Los antecedentes del punto antes referido fueron remitidos en conformidad con los plazos establecidos en el artículo 12 del Reglamento del funcionamiento Concejo Municipal de Renca
- 5.- El Memorándum N° 158 de fecha 17 de mayo de 2023 en que la Secretaría Comunal de Panificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de **“MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE RENCA, CÓDIGO BIP N° 40042246-0”** adjuntando las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y documentos que regirá esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
- 6.- Lo dispuesto por la Administradora Municipal en su Derivación N° ID 123139 de fecha 18 de mayo de 2023.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para la licitación de **“MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE RENCA, CÓDIGO BIP N° 40042246-0”**.
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal CHILECOMPRA, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
- 3.- Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Portal CHILECOMPRA. El calendario que regirá esta Licitación será publicado en el Portal CHILECOMPRA.

4.- **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los recuadros siguientes, para que integren la Comisión Evaluadora que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio. El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.

#### COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
Barbara Lepe Osorio Unidad Solicitante	Sebastián Alarcón Caro Unidad Solicitante
Fernando Andunce Ugarte Unidad Técnica	Alejandra Maureira Navarro Unidad Técnica
Pedro Stuardo Marín Profesional SECPLAN	Alejandro Arévalo Condemarín Profesional SECPLAN

5.- **DESÍGNESE**, como titular a Claudia Flores Sánchez y como subrogante a Diego Apablaza Bokros, profesionales de la Sección de Licitaciones de SECPLAN, como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales

6.- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.

7.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

## «LICITACIÓN PÚBLICA BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE  
RENCA, CÓDIGO BIP N° 40042246-0”

Contenido

1.	DISPOSICIONES GENERALES .....	7
1.2.	MARCO LEGAL APLICABLE A LA LICITACIÓN. ....	7
2.	MODALIDAD DE LA LICITACIÓN .....	7
3.	DEFINICIONES.....	7
4.	CONSIDERACIONES PREVIAS .....	8
4.1.	ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN. ....	9
4.2.	PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	9
4.3.	SUSPENSIÓN.....	11
4.4.	REVOCACIÓN.....	11
4.5.	INVALIDACIÓN.....	11
5.	DE LOS PARTICIPANTES .....	11
5.1.	DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR .....	12
5.2.	DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES .....	12
6.	DE LAS PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, MODIFICACIONES Y COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO.....	13
6.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	13
6.2.	INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN .....	13
6.3.	VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	14
6.4.	COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN .....	14
6.5.	ACLARACIONES, MODIFICACIONES O RECTIFICACIÓN DE BASES.....	14
7.	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS .....	14
7.1.	DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS .....	14
7.2.	DEL PROCESO DE EVALUACIÓN .....	15
7.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	16
8.	DE LA ADJUDICACIÓN .....	16
8.1.	DE LA RE-ADJUDICACIÓN .....	16
9.	DE LA CONTRATACIÓN .....	17
9.1.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
9.1.1.	EN CASO DE SER PERSONA NATURAL: .....	17
9.1.2.	EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA: .....	17
9.1.3.	OTRAS CONSIDERACIONES D ELA CONTRATACIÓN.....	18
9.2.	PRECIO DEL CONTRATO .....	18
9.3.	REDACCIÓN DEL CONTRATO .....	18
9.4.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	18
9.5.	DEL PAGO .....	18
10.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	19
11.	SUBCONTRATACIÓN .....	21
12.	REAJUSTE DEL CONTRATO.....	21

13.	FACTORING .....	21
14.	MODIFICACION DEL CONTRATO .....	21
14.1.	DE LAS MODIFICACIONES, DISMINUCIÓN Y AUMENTOS DE CONTRATO. ....	21
14.2.	AUMENTO DE PLAZO .....	22
14.3.	SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RAZONES DE EXCEPCIÓN.....	22
15.	DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	22
15.1.	INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO).....	22
15.2.	ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA .....	22
15.3.	LIBRO DE OBRA.....	23
16.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	23
16.1.	CONTROL DE CALIDAD .....	23
16.2.	DEBERES DEL CONTRATISTA .....	24
17.	DE LAS MULTAS .....	25
17.1.	DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, APELACIÓN DE LA APLICACIÓN DE MULTAS.....	25
17.2.	MULTAS.....	26
18.	DE LA OBRA.....	28
18.1.	PERSONAL DEL CONTRATISTA .....	28
18.2.	SOBRE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN OBRAS .....	28
18.3.	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.....	28
18.4.	PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA .....	28
18.5.	ENTREGA DE TERRENO.....	29
18.6.	DE LOS PERMISOS.....	29
18.7.	DE LA INSTALACIÓN DE FAENAS Y LETRERO DE OBRAS .....	29
18.8.	DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS .....	29
18.9.	DE LA ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO: .....	29
18.10.	COORDINACIÓN DE FAENAS .....	30
18.11.	HORARIO DE TRABAJO .....	30
18.12.	OBLIGACIONES LABORALES .....	30
18.13.	DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
18.14.	ASEO.....	30
19.	DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA .....	30
19.1.	DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA CON Y SIN RESERVA .....	30
19.2.	DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	31
19.3.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	31
20.	OTRAS DISPOSICIONES.....	31
20.1.	INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.....	32
20.2.	DISPOSICIONES FINALES .....	32

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

1.	OBRAS A EJECUTAR.....	34
1.1.	DESCRIPCIÓN .....	34
2.	CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.....	34
3.	PLAZOS.....	34
4.	PRESUPUESTO .....	34

5.	DE LA VISITA A TERRENO VOLUNTARIA .....	35
6.	DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.....	35
6.1	NORMAS GENERALES.....	35
6.2	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	36
6.3	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	36
6.4	GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....	36
6.5	GARANTÍA ADICIONAL.....	37
6.6	GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	38
6.7	GARANTÍA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	38
6.8	GARANTÍA DE ANTICIPO .....	39
7.	LETREROS INDICATIVOS .....	39
8.	ANTECEDENTES PARA POSTULAR .....	39
8.1.	ANEXOS ADMINISTRATIVOS.....	39
8.2.	ANEXOS TÉCNICOS.....	41
8.2	ANEXOS ECONÓMICOS .....	42
9	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	43
9.1	COMISIÓN EVALUADORA.....	43
9.2	CAUSALES DE RECHAZO EN EL PROCESO DE APERTURAS DE LAS PROPUESTAS.....	43
9.3	EVALUACIÓN .....	43
9.4	CAUSALES DE INADMISIBILIDADES DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	43
10	PAUTA DE EVALUACIÓN .....	43

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas Generales regulan el proceso licitatorio y contrato para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO PLAZA PATROCLO COMUNA DE RENCA, CÓDIGO BIP N° 40042246-0", y contienen los requisitos que deberán cumplir todos los oferentes que participen de las licitaciones.

### 1.2. MARCO LEGAL APLICABLE A LA LICITACIÓN.

Serán aplicables a la presente licitación, las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

- a) Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento;
- b) Ley N° 19.880, y sus modificaciones posteriores, sobre Base de los Procedimientos Administrativos;
- c) El D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores;
- d) Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo Construcción y Ordenanzas Municipales y Sanitarias en sus partes pertinentes;
- e) Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones;
- f) Ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos Internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Gas;
- g) Normas del Instituto Nacional de Normalización relacionadas con la construcción y sus materiales y, en general todas las normas oficiales en vigencia relacionadas con la construcción y las de uso corriente;
- h) Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- i) Código del Trabajo y legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.
- j) Ley N° 20.123, sobre Subcontratación de Personal y Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y
- k) El Decreto N° 2385, de 1996, que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en cuanto a la obligación del contratista adjudicado de tener el pago de su patente al día, lo que deberá acreditar al momento de celebrar el contrato.
- l) Decreto N° 75 del Ministerio de Obras Públicas que establece el Reglamento de para Contratos de Obras Públicas, de forma supletoria;
- m) Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones;
- n) Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo;
- o) Decreto Supremo N° 127/1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- p) Ordenanzas Municipales que se refieren a la materia que se licita;
- q) Código Civil, Código de Comercio, Código Tributario, en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica administrativa de la presente Licitación Pública, y
- r) En general, todas las normas legales vigentes que se relacionen con la materia de la licitación. Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

## 2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

El contrato suscrito entre la Unidad Técnica y el Adjudicatario será a **SUMA ALZADA**, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos

El financiamiento para la ejecución de las obras de la presente Licitación corresponde al Gobierno Regional Metropolitano.

## 3. DEFINICIONES

Además de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 y para la correcta aplicación de las Bases, se entenderá por:

- a) **MANDANTE:** la entidad que financie el respectivo contrato, y en este caso será el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), que provee y administra los fondos del proyecto y es el órgano superior de control.
- b) **UNIDAD TÉCNICA:** La Municipalidad de Renca, a través de la Dirección de secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) ejercerá las funciones de coordinación y nexos con el mandante. La Dirección de Obras Municipales actuará como contraparte técnica y administrativa del proyecto.
- c) **UNIDAD EJECUTORA:** la Dirección de Obras Municipales tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la obra, y en general, el correcto y oportuno cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra encomendada.
- d) **INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO):** funcionario de la Unidad Ejecutora, designado por la Municipalidad, para ejercer en su nombre las atribuciones de control establecidas en las presentes Bases, que dicen relación con la

fiscalización directa de la ejecución de las obras en sus diversas etapas.

- e) **CONTRATISTA:** persona natural o jurídica que ejecuta las obras materia de estas bases.
- f) **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES:** Documento Aprobado por la autoridad competente que contiene un conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de obras y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante, Unidad Técnica y el contratista
- g) **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:** documento aprobado por la Municipalidad que contiene un conjunto de disposiciones específicas de la presente licitación, vale decir, complementan, aclaran y profundizan información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismo de consultas y/o aclaraciones, criterios de evaluación, modalidad de evaluación, y demás aspectos administrativos del proceso de compras.
- h) **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** documentos aprobados por la autoridad competente que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, planimetrías, detalles, especialidades, descripciones, requisitos y demás características.
- i) **PLANOS DE ARQUITECTURA:** los diseños de arquitectura completa, incluidas las especificaciones técnicas y antecedentes ingresados al portal Mercado Público.
- j) **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS:** la modificación, recomendada técnicamente por la Unidad Técnica y aprobada por el mandante respecto a las obras establecidas en las Bases de la licitación.
- k) **OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Obras que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a un mejor término la obra contratada y que derivan de un cambio de proyecto, que los oferentes no pudieron tener en cuenta al momento de presentar su oferta y éstas resultan indispensables para el cumplimiento del proyecto y del convenio mandato suscrito con el Mandante, las cuales serán previamente sugeridas por el o la ITO y contará con el Visto Bueno de la Unidad Técnica y el Mandante.
- l) **PLAZOS:** lapso de tiempo establecido en las bases administrativas y/o en el contrato, dentro del cual las partes debe cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan de estos instrumentos. Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario.
- m) **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** hecho imprevisto al que no es posible resistir El que deberá ser invocado y fundamentado por el contratista. En este caso, el ITO deberá informar y calificar esta circunstancia, validada por la Unidad Técnica y aprobado o rechazado por el Mandante.
- n) **GASTOS GENERALES:** Aquellos gastos directos de obras no imputables a partidas especificadas de la construcción. De acuerdo a lo establecido en la Circular N°2º de 26 de julio del año 2018, del Gobierno Regional Metropolitano, no se dará lugar al pago de gastos generales de parte de ese servicio en caso de aumentos de plazos ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras, obras extraordinarias o suspensión de obras.
- o) **COMITÉ PARITARIO DE FAENA:** La empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos. La constitución del referido Comité Paritario debe regirse por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969. La norma legal establece que cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicio, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena. La empresa adjudicada deberá contar con un Prevencionista en Obra de forma permanente, tiempo completo y de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4. CONSIDERACIONES PREVIAS

Las Ofertas deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato. De modo meramente enunciativo, se considerará dentro de la Oferta económica todos los gastos de administración, estudios, honorarios, derechos, impuestos, tasas, costos de garantías, seguros y, en general, todo lo necesario para desarrollar en forma correcta e íntegra el contrato.

Las obras a ejecutar en virtud de lo dispuesto en las presentes bases comprenden la total y cabal terminación de ellas, e incluyen todos las partidas especificadas o graficadas en los planos de obra, ya sea, la ejecución y coordinación de las obras civiles, instalaciones, obras complementarias y otros que se requieren para la completa construcción, habilitación o remodelación del proyecto y sus exteriores, garantizando su óptimo funcionamiento.

Tratándose de un contrato a **SUMA ALZADA**, el oferente deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, de existir omisiones o si alguna partida estuviera indicada, ya sea en planos o especificaciones en forma incompleta para una correcta cubicación se deben consultar en el periodo de consultas y aclaraciones de la licitación al respecto En caso contrario, se entenderá que será de su cargo la aclaración a la partida citada en los términos que posteriormente indique el Proyectista.

Los oferentes, por el solo hecho de presentar su oferta, manifiestan que están en conocimiento de todas las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas, normas, reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a la ejecución de los proyectos, por lo que el contratista deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida. Por tanto, en caso de ser solicitado, deberá

reponer los elementos o rehacer los procedimientos rechazados en cualquier ítem dentro del periodo de la construcción o de garantías de las obras, sin que esto signifique un costo mayor para el mandante.

El proyecto (tanto de arquitectura como de ingeniería estructural y especialidades), se compone esencialmente de planos generales, de detalles, especificaciones técnicas y ficha técnicas, que en su conjunto conforman un todo indivisible y complementario. De esta manera, la sola mención, especificación y/o dibujo de algún elemento, producto y/o partida con su respectiva individualización, en cualquiera de estos documentos, implica su provisión y colocación en el valor de la propuesta entregada.

En todo caso, las ofertas deberán contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, incluyendo lo respondido formalmente en el portal dentro del proceso de licitación.

La presente Licitación es de **ADJUDICACIÓN SIMPLE**, por lo que se aceptará solo una oferta por oferente, la cual debe ser por el total de las partidas y especialidades indicadas para la licitación en la documentación respectiva. En caso de que un proponente presente más de una oferta, solo se considerará la primera ingresada en el portal de mercado público

El contratista será el único responsable e interlocutor ante la Municipalidad.

El oferente no podrá realizar exclusiones en su oferta, de tal modo de que si se encontrase un ítem sin indicaciones de su cantidad y/o unidad de medida en el formulario de Presupuesto Detallado o Itemizado, se entenderá que su precio está cotizado, considerado e incluido en las partidas respectivas.

De encontrar marcas comerciales citadas en las Especificaciones técnicas para materiales, equipos y artefactos, se entenderá que estas son meramente referenciales. Por lo tanto, el oferente se podrá presentar a la propuesta indicando materiales, equipos o artefactos de otras marcas, siempre y cuando estos cumplan con el fin de lo requerido y sean equivalentes a las marcas indicadas.

En todo caso cualquier modificación de material, especificaciones técnicas o procesos constructivos deberá ser aprobada por el ITO previo a su instalación o ejecución del proceso constructivo.

Las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, planos, consultas y respuestas y aclaraciones y oferta del adjudicatario formarán parte integrante del contrato de ejecución de obras sin perjuicio de otros documentos aprobados por el municipio. Asimismo, se entenderá como parte integrante de la licitación y se entiende conocida por los proponentes, toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutar como la Ley General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Norma Chilena de Construcción, Planos Reguladores Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos atinentes a la ejecución de la obra, como la de los demás servicios tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, normas técnicas básicas, normas específica de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de Transporte u otras y el convenio mandato suscrito con el Mandante.

Las propuestas, incluyendo toda la documentación anexa a ella, deberán presentarse en idioma español.

Será responsabilidad del Oferente revisar constantemente la plataforma del sistema de información, por las posibles modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las bases, respuestas a las preguntas, aclaraciones, u otro documento que se haya anexado a la plataforma mercado público.

#### **4.1. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.**

El solo hecho de la presentación de la Oferta significa el estudio, aceptación y adhesión, por partedel Proponente, de las disposiciones de las presentes Bases, las Bases Técnicas y de los antecedentes que la acompañan, quedando obligado en tales términos en caso de adjudicársele la Propuesta.

#### **4.2. PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá observar, durante toda la época presentación de ofertas y de ejecución del contrato, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III del D.F.L. N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en los Bases y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos esenciales de la persona humana, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir los efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso ofertas, adjudicación y de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
6. El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el presente contrato.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del contrato, incluidos sus subcontratado, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo y ejecución de la obra, debiendo adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose este Municipio, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada,

por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del contrato. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

#### **4.3. SUSPENSIÓN**

Se podrá suspender el proceso licitatorio por una determinada cantidad de días o establecer una condición y, posteriormente, seguir con el curso de la Licitación. Ello procederá cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta antes de la Adjudicación.

Asimismo, en el acto administrativo que determine la adjudicación de la oferta, el municipio podrá suspender o paralizar el procedimiento, a fin de salvaguardar el proceso licitatorio, cuando con ocasión de una catástrofe, emergencia sanitaria u otra calamidad pública impida formalizarse el contrato o ponga en riesgo la posibilidad de que el adjudicatario no pueda entregar las cauciones respectivas o no pueda cumplir con las condiciones para la suscripción del contrato con ocasión o debido a las circunstancias descritas. El Decreto que se dicte, deberá establecer el plazo o condición que determine el reinicio del plazo para presentar las cauciones respectivas, presentar los antecedentes requeridos y concurrir a la firma del contrato por el adjudicatario. Reiniciado el plazo el plazo que fue suspendido, y el adjudicatario aun así no cumpla con las condiciones la formalización del contrato, se aplicará el punto "DE LA RE-ADJUDICACIÓN" de las presentes Bases. Esta suspensión también podrá aplicarse durante la ejecución del contrato, por los mismos motivos descritos en este párrafo, mediante un acto administrativo fundado.

#### **4.4. REVOCACIÓN**

La Municipalidad podrá revocar la Licitación cuando ya esté publicada, en razón de que ella ya no es conveniente para los intereses municipales, el interés general, razones presupuestarias; se transforma en una licitación inoportuna o contenga errores que afecten la evaluación de las ofertas. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente.

La Municipalidad podrá revocar la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado, hasta antes de la adjudicación de la Licitación.

#### **4.5. INVALIDACIÓN.**

Cuando se haya adjudicado una licitación sin cumplir con las reglas establecidas en las presentes Bases, las Bases Técnicas, Términos de Referencia, por error u omisión, por dictar el acto administrativo con vicios o contrario a derecho, se podrá invalidar la adjudicación. Para tales efectos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

### **5. DE LOS PARTICIPANTES**

A los interesados que presenten Ofertas en el presente proceso se les denominará indistintamente Oferentes o Proponentes. Se entenderá por Adjudicatario al Oferente que resulte seleccionado para la contratación en virtud del proceso de Licitación; y se denominará Contratista al Adjudicatario que finalmente la Municipalidad contratará.

Podrán participar en la presente Licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectos a lo establecido en el artículo N°4 de la Ley 19.886, y los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.883.

En caso de personas jurídicas que conformen grupos de empresas que estén relacionadas entre sí, incluyendo sociedades filiales y colegiadas, podrán presentar sólo una Oferta en esta licitación, entendiéndose que la formulación de una Oferta por una de dichas empresas excluye a las demás relacionadas. Si se presentaran dos o más Ofertas por un mismo grupo de empresas relacionadas, la Municipalidad podrá excluir dichas propuestas e incluso no adjudicar la licitación por medio de un Decreto a alguna de ellas.

Para participar de la presente Licitación, no será requisito que los Oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras Públicas; no obstante, el Adjudicatario deberá estar inscrito en estado hábil al momento de suscribir el contrato.

En cuanto a las personas jurídicas extranjeras, en caso de resultar adjudicadas, deberán haber constituido una sociedad de nacionalidad chilena o Agencia conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, con quien se entenderá celebrado el Contrato y a la cual se le hará exigibles las condiciones señaladas en estas Bases.

## 5.1. DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) Los oferentes no deben haber sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Para el caso de las UTP, los acompañantes del oferente quien realiza la oferta en el portal, deberán suscribir y enviar a través del portal, el Formulario N°1-A. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

## 5.2. DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Los oferentes podrán asociarse entre sí, formando una unión temporal con el fin de complementar y fortalecer en términos de capacidad sus respectivas ofertas. En cuanto de aquellos interesados que, conformen una Unión Temporal de Proveedores, en adelante “UTP”, su participación estará regulada según lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, y deberán cumplir individualmente los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si dos o más proveedores se unen para efectos de participar como Unión Temporal de Proveedores, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad. Todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato, según lo establecido en el artículo 67° bis del Reglamento N° 19.886. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP. Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este.

Por tratarse de una licitación superior a las 1.000 U.TM. deberá presentar una escritura pública donde conste la UTP al momento de la suscripción del respectivo contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad, si es que resulta adjudicado.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá al momento de formalizar la contratación, la inscripción en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas en ESTADO HÁBIL de cada uno de los integrantes de esta. En caso del retiro de integrantes de la UTP:

- A.** Si el retiro se efectúa entre el proceso de evaluación de ofertas y la suscripción del contrato:
  1. La UTP debe informar de forma inmediata, si producto de ese retiro seguirá o no participando del proceso licitatorio. Deberá ingresar una carta respectivamente firmada, dirigida a SECPLAN con copia a la Dirección Jurídica, en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Blanco Encalada N°1335, entre las 8:30 a 14:00 horas.
  2. En caso de continuar participando:
    - a) La UTP debe continuar con al menos 2 integrantes.
    - b) Es improcedente que el integrante que se retira sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

3. Si se retira un integrante de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia será causal de inadmisibilidad de la oferta o de readjudicación, según sea el caso.

**B.** Si el retiro se efectúa durante la ejecución del contrato:

En caso de que alguno de los miembros de la UTP se retire de ella, antes de cumplido el plazo contractual, deberá informar dicha situación a la Municipalidad, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde el retiro. Si por causa de dicho retiro, el contrato no se puede ejecutar en los términos adjudicados, será causal de término anticipado de

Cualquiera sea el caso, el miembro que se retira no debe ser de aquellos que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, de lo contrario, será causal de término anticipado del contrato

El o los oferentes interesados en participar deberá suscribir en el sistema de mercado público la Declaración Jurada de requisitos para ofertar. Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán suscribir el Formulario 1 y para el caso de las UTP, los integrantes que acompañan al proponente que presenta la oferta en el portal, deberán suscribir el Formulario N°1-A, además de suscribir el Anexo N° 1-A.

## 6. DE LAS PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, MODIFICACIONES Y COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO

### 6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes administrativos, técnicos, económicos y los formularios requeridos incorporados en las Bases Administrativas Generales y Especiales, en formato electrónico o digital, en el plazo de recepción de las ofertas señalado y hasta la hora indicada en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), contado desde la publicación del llamado a licitación a través del Sistema de Información.

Todos los formularios deberán presentarse electrónicamente, debidamente firmados y en formato digital a través del Sistema de Información, según se dispone en las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.

Las únicas Ofertas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información y no se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto 6.2 de las presentes Bases; por lo cual será de responsabilidad de los Proponentes adoptar las precauciones pertinentes para ingresar oportunamente sus Ofertas.

Los Oferentes deberán presentar sus propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Formato de los archivos digitales:** Los Oferentes deberán emplear formatos de uso común para la presentación de la documentación en el Sistema de Información, de preferencia .pdf. Se debe evitar el uso de archivos de imagen (.jpg, \*.gif o similares) ya que, en general, no permiten la consolidación de más de una página.
- b) **Nombre de los archivos digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe ser equivalente con el tipo de antecedente y su numeración señalada en las Bases Administrativas de Normas Especiales. Por ejemplo: "Formulario5.pdf", "Documento3.pdf".
- c) **Publicar archivos en el Anexo correspondiente:** Los antecedentes que se solicitan en las Bases Administrativas de normas especiales están claramente categorizados como administrativos, técnicos o económicos. El Proponente debe subir cada archivo digital en el Anexo correspondiente del Sistema de Información (administrativo, técnico o económico).
- d) **Filtrar Información:** Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- e) **Archivos Digitales Consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo

Los Oferentes deberán constatar que el envío de sus Propuestas a través del Sistema de Información haya sido realizado con éxito incluyendo el ingreso de todos los anexos requeridos.

Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del **"Comprobante de Envío de Oferta"** que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el Proponente para su resguardo. Previamente a la publicación en el Sistema de Información, el Oferente deberá comprobar que los archivos pueden ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

### 6.2. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Para la presentación de sus ofertas, conforme al número 2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras, el oferente deberá requerir a la Dirección de Compras Pública que emita el certificado de Indisponibilidad Técnica del Sistema y entregar su propuesta pública en papel, dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del certificado de indisponibilidad. La presentación fuera de plazo hará que la oferta sea declarada inadmisibile.

La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado con el nombre del oferente y encabezado con la identificación de la licitación pública, el nombre de la misma y el ID respectivo de la licitación.

La entrega debe efectuarse en la Oficina de Partes, ubicada en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca, dirigido a

SECPLAN, en horario de oficina (de 8:30 a 14:00 horas).

### 6.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Para todo efecto, las Ofertas permanecerán válidas por un plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal de mercado público. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado aún la Licitación, los proponentes tendrán derecho a desistir de su oferta sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

En el caso de que, vencido el plazo de validez de las ofertas, el oferente a adjudicar desista de su oferta, la Unidad Técnica podrá adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el proponente de dicha oferta, podrá recurrir a la oferta en tercer lugar y así sucesivamente.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes la prórroga de las ofertas y de la garantía de la seriedad de la oferta cuando no se haya realizado la adjudicación o esta no se encontrare totalmente tramitada. Se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos oferentes que no accedan a la prórroga.

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación

### 6.4. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Las comunicaciones entre la Municipalidad y los oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Los interesados podrán formular consultas con relación a los antecedentes de esta Licitación, única y exclusivamente a través del Sistema de Información, hasta la fecha indicada en dicho portal, una vez finalizado el plazo no se aceptarán consultas por ningún medio.

Es responsabilidad del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Las respuestas a las consultas una vez emitidas, se entenderán forma parte de las Bases y regularán la contratación.

### 6.5. ACLARACIONES, MODIFICACIONES O RECTIFICACIÓN DE BASES

La Municipalidad podrá, hasta 5 días antes de la fecha de cierre de recepción de Ofertas, a través de un Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información, se podrá aclarar, modificar complementar, cambiar, eliminar o interpretar algún elemento del contenido de las bases que a juicio de la Municipalidad no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas o existan errores. Caso en el cual deberá otorgarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones y, de estimarse necesario y plausible, también se podrá modificar el Cronograma de la Licitación.

La Municipalidad tendrá la facultad, hasta en el plazo señalado en el párrafo anterior, y con los mismos trámites administrativos, de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de consultas, y aclaraciones así lo amerita, lo que será debidamente comunicado a través del Sistema de Información, entendiéndose conocida la prórroga por todos los interesados desde el momento de su publicación.

## 7. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

### 7.1. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la Comisión Evaluadora están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del Reglamento de la ley N° 19.886.
- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- c) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

Asimismo, se nombrará a un funcionario o funcionaria operador acreditado del Sistema de Información, a fin de que apoye a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas, realizar las consultas a los proponentes a través de Foro Inverso, apoyar administrativamente a la Comisión y resguardar el cumplimiento de los plazos, haciendo presente a la Comisión la obligación de cumplir con el calendario de la licitación.

Posteriormente al cierre de recepción de ofertas indicada en la Ficha de Licitación del Sistema de Información, la Comisión de Evaluación procederá a efectuar la Apertura de las propuestas, conforme el artículo 33 del Reglamento de la Ley N°19.886, mediante el Sistema de Información plataforma Mercado Público, en un acto único, sin precalificación técnica de los documentos presentados. En este acto se procederá a revisar los documentos adjuntados en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, de los que presentaron su oferta.

La Comisión de Evaluación deberá calificar las Propuestas en el proceso de apertura de las ofertas, en la plataforma de Mercado Público, de la siguiente forma:

- a) **Ofertas Aceptadas:** aquéllas que al momento de la apertura cumplen con la entrega de toda la documentación en la forma establecida en las bases de licitación y aquellas que no incurrir en alguna de las causales de rechazo en el proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.
- b) **Ofertas Rechazadas:** aquéllas que incurran en alguna de las causales de Rechazo Proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente en que dicho sistema se encuentre habilitado.

Este proceso deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las presentes Bases y a las Bases Administrativas Especiales, verificando que las ofertas incurran o no en las causales de rechazo del Proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales. Finalmente, La comisión dejará constancia de todo lo obrado durante el proceso y de las Ofertas que sean rechazadas, como su correspondiente fundamentación, en el correspondiente informe final de la Comisión Evaluadora.

Los Oferentes podrán efectuar observaciones a través del Sistema de Información hasta las 24 horas siguientes de efectuado la apertura en el portal. Dichas observaciones serán remitidas a la comisión de evaluación para que procedan conforme lo estimen durante el proceso de evaluación de las ofertas.

## 7.2. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Luego de efectuada la apertura en el portal de mercado público, la Comisión Evaluadora deberá estimar, apreciar, calcular el grado de utilidad o aptitud de las Ofertas, para satisfacer las necesidades municipales, a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las Propuestas, con el objeto de verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

En virtud de comprobar lo señalado en el inciso anterior, la Comisión tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, que no se encuentren considerados en las causales de inadmisibilidad de las ofertas en el proceso de evaluación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará exclusivamente, a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). (Foro Inverso). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales" por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

Las ofertas que incurran en algunas de las causales de inadmisibilidad del punto 9.4 de las Bases Administrativas Especiales, serán declaradas **INADMISIBLES**, y no procederá que sean consideradas evaluables, vale decir no procederá aplicar la pauta de evaluación.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada Oferta considerada evaluable para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Finalmente, la Comisión emitirá el Informe final de la Comisión Evaluadora, firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la cual deberá contener las materias establecidas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley Compras, como también, de cada una de las ofertas presentadas y la clasificación de dichas propuestas, con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas, las solicitudes o rectificación de los antecedentes omitidos, como a su vez la correspondiente respuesta a observaciones, si procediese, así como de cualquier otra observación o materia que la comisión considerase pertinente incorporar en este informe.

### 7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de tener ofertas en igualdad de puntaje, prevalecerá la asignación según el orden de prelación:

1. Mejor puntaje Oferta Económica
2. Mejor puntaje Experiencia
3. Mejor puntaje en Mano de Obra Comunal
4. Mejor puntaje Requisitos Formales

Entre aquellos oferentes que continúen empatados, luego de aplicar todos los criterios señalados en la pauta de evaluación, se preferirá a aquel que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

## 8. DE LA ADJUDICACIÓN

La comisión de evaluación, previo a la propuesta de adjudicación que realizará a la autoridad municipal, deberá verificar que el oferente seleccionado de acuerdo a la pauta de evaluación, cumple con los requisitos para ofertar con el Estado.

En caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos para ofertar con el Estado, se pasará al segundo mejor oferente, y así sucesivamente, respecto del cual se verificará los requisitos del párrafo anterior, hasta seleccionar un oferente que cumpla con los requisitos señalados.

El informe de la Comisión Evaluadora propondrá la Adjudicación de la Licitación según el resultado de la evaluación realizada. La propuesta de adjudicación será dirigida al alcalde, o de quien se haya delegado facultades, para adoptar la decisión final de Adjudicación.

La Municipalidad remitirá la propuesta de adjudicación al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre la suscripción o no del contrato respectivo de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, en su texto refundido.

No obstante, la Municipalidad podrá rechazar las propuestas y declarar desierta la licitación cuando esta no sea conveniente a los intereses municipales conforme el artículo 9 de la Ley N°19.886.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación será de 180 días corridos desde la fecha de cierre de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad comunicará en el sistema de información las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

Una vez aprobada la Adjudicación, se procederá a emitir el Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta pública, el que será publicado en el ID de Mercado público junto con el informe de evaluación, el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, y cualquier otro anexo que se haya utilizado en el proceso de evaluación. La Adjudicación se entenderá realizada y notificada después de 24 horas de su publicación en la plataforma de mercado público, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886

Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades legales del alcalde, o de quien se haya delegado dichas facultades, para proceder a invalidar total o parcialmente, conforme al artículo 53 de la Ley N° 19.880.

### 8.1. DE LA RE-ADJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la Licitación a la segunda propuesta que sigue en orden de prelación, y así sucesivamente, dejando sin efecto la Adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a. Si el Adjudicatario no concurre a firmar el Contrato en el plazo establecido; no entrega toda la documentación exigida para contratar; o no entrega la garantía y póliza de seguro, en el plazo y forma solicitada en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Especiales.
- b. Si el Adjudicatario se desiste de su Oferta.
- c. Si se invalida el acto administrativo que adjudicó la licitación.
- d. Si el Adjudicatario se encuentra afecto a algunas de las inhabilidades señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886, y lo señalado en las presentes Bases.
- e. Cuando el adjudicatario o uno o más integrantes de una UTP adjudicataria, no acredite encontrarse inscrito en